



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Aldama, Chiapas 2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Dependencia: Presidencia Municipal.

Área: Unidad de Transparencia.

Oficio No.: PMA/UT/034/2023.

Asunto: Notificación del Acuerdo de Inexistencia de Información de la Solicitud con Número de Folio 071383123000013.

Aldama, Chiapas; A 06 de noviembre de 2023.

Notificación de Respuesta al Solicitante de Acceso a la Información Pública

No. de Folio: 071383123000013.

PRESENTE:

Con fecha 18 de octubre del 2023, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con la siguiente descripción:

Por este medio me permito solicitar, de la manera más atenta, la siguiente información:

1. Políticas públicas, programas o acciones que se implementan para atender de manera focalizada a la población en situación de calle, especificando si son municipales o estatales, objetivo, mecanismo de implementación y número de beneficiarios de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
2. Número de personas en situación de calle en el municipio.
3. ¿Se han llevado a cabo diagnósticos, sondeos, investigaciones o censos municipales para conocer la magnitud del problema del sinhogarismo? En su caso, proporcionar resultados.
4. ¿Qué instancia del Gobierno Municipal se encarga de brindar atención a las personas en situación de calle?
5. ¿Existe algún protocolo, manual de procedimientos o lineamientos específicos para atender los casos de situación de calle que se presentan?
6. ¿Se han recibido quejas o denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de calle en el periodo 2018 - 2023?
7. ¿Existe algún albergue, casa de asistencia o refugio para resguardar a la población en situación de calle en el municipio?
8. En su caso, presupuesto asignado a programas o acciones focalizadas para atender a las personas en situación de calle en el municipio.

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales dirigidas a este Ayuntamiento de Aldama, Chiapas; así como, de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes, por este conducto se acuerda que la solicitud de mérito se tiene por atendida a través del oficio PMA/126/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Aldama, Chiapas; documentos que analizaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia de este Honorable Ayuntamiento en el uso de sus atribuciones, aprobando la **Inexistencia** de Información, por medio de la acta Ext/009/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023 con firmas y rubricas, de estos mismos.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) al/a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así indica mediante el presente acuerdo el servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del Aldama, Chiapas; quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V; 131 y 138 fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 70, fracciones II, IV y V; 158 Y 161 fracción II de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); así como en otras disposiciones aplicables.- RÚBRICA.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Aldama, Chiapas
2021 - 2024



Dependencia: Ayuntamiento Municipal
Constitucional.

Oficio No.: PMA/126/2023.

Fecha: 03 de noviembre de 2023.

Asunto: Respuesta de solicitud de
información.

A quien corresponda.

Presente:

La que suscribe, C. Angelina Díaz Méndez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Aldama, Chiapas, me es grato enviarle un cordial saludo, en atención a la solicitud de información con número de folio 071383123000013 de fecha 18 de octubre del presente año, donde a la letra solicita:

1.- Políticas públicas, programas o acciones que se implementan para atender de manera focalizada a la población en situación de calle, especificando si son municipales o estatales, objetivo, mecanismo de implementación y número de beneficiarios del ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.- Número de personas en situación de calle en el municipio.

3.- ¿Se han llevado a cabo diagnósticos, sondeos, investigaciones o censo municipales para conocer la magnitud del problema de sin hogarismo? En su caso, proporcionar resultados.

4.- ¿Qué instancia del Gobierno Municipal se encarga de brindar atención a las personas en situación de calle?

5.- ¿Existe algún protocolo, manual de procedimientos o lineamientos específicos para atender los casos de situación de calle que se presentan?

6.- ¿Se han recibido quejas o denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de calle en el periodo 2018-2023?

7.- ¿Existe algún albergue, casa de asistencia o refugio para resguardar a la población en situación de calle en el municipio?

8.- ¿En su caso, presupuesto asignado a programas focalizadas para atender a las personas en situación de calle en el municipio?



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Aldama, Chiapas 2021 - 2024



Derivado a su solicitud, primero me permito informar que el municipio de Aldama, Chiapas; es un municipio completamente indígena; esta ubica en la Región Altos, posee una superficie de 26.57 km² y es uno de los Municipios más pequeños del Estado de Chiapas; la cual, se rigen por su tradiciones, usos y costumbres, actos que se viene practicando antes, durante y después de la fundación de este municipio. Ante estos antecedentes, respondo su solicitud, de la siguiente manera:

1.- Políticas públicas, programas o acciones que se implementan para atender de manera focalizada a la población en situación de calle, especificando si son municipales o estatales, objetivo, mecanismo de implementación y número de beneficiarios del ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Es menester, mencionar que al inicio de la administración no se realizó el proceso de entrega-recepción oficial, únicamente la ceremonia de cambio de Ayuntamiento por usos y costumbres.

Por lo que no se cuenta con información del trienio anterior 2018-2021, de tal forma se desconoce si implementaron algún programa para la atención de personas en situación de calle durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, ya que no existe archivo alguno en esta administración de ejercicios anteriores.

Ahora bien, para esta administración que dio inicio el 01 de octubre del año 2021, (Tienio 2021-2024), no se cuenta con programas o políticas públicas para atender a las personas ya que no se ha presentado ningún caso de personas en situación de calle en el municipio.

2.- Número de personas en situación de calle en el municipio.

No se cuenta con ningún padrón de personas en situación de calle, porque hasta la fecha no se han detectado casos de esta índole.

3.- ¿Se han llevado a cabo diagnósticos, sondeos, investigaciones o censo municipales para conocer la magnitud del problema de sin hogarismo? En su caso, proporcionar resultados.

No se cuenta con diagnóstico, censos ni investigaciones a nivel municipal, debido a que no se ha detectado ningún caso de sin hogarismo en el municipio.

4.- ¿Qué instancia del Gobierno Municipal se encarga de brindar atención a las personas en situación de calle?

El H. Ayuntamiento no cuenta con ninguna instancia para atender a personas en situación de calle.



5.- ¿Existe algún protocolo, manual de procedimientos o lineamientos específicos para atender los casos de situación de calle que se presentan?

El Municipio no cuenta con lineamiento, ni manual para atender a las personas en situación de calle.

6.- ¿Se han recibido quejas o denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de calle en el periodo 2018-2023?

Hasta el momento no se han recibido quejas ni denuncias de violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de calle, durante esta administración 2021-2024; en cuanto ejercicios anteriores 2018, 2019, 2020 y hasta septiembre de 2021 se desconoce si recibieron algún tipo de denuncias en relación a lo antes mencionado.

7.- ¿Existe algún albergue, casa de asistencia o refugio para resguardar a la población en situación de calle en el municipio?

En el Municipio no existen albergues para dar asistencia a las personas en situación de calle.

8.- ¿En su caso, presupuesto asignado a programas focalizadas para atender a las personas en situación de calle en el municipio?

No se tiene contemplado ningún recurso para atender a las personas en situación de calle.

Una vez atendida las respuestas de su solicitud de información, cabe reafirmar que en el Municipio no se ha presentado personas en situación de la calle; ya sea, personas originarias del municipio o de municipios vecinos; por esa razón, no se cuenta con la información solicitada.

Sin otro particular y esperando que la información proporcionada satisfaga su solicitud, quedo de usted.



Atentamente
Presidenta Municipal Constitucional



C. Angelina Díaz Méndez



c.c.p. Archivo.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Aldama, Chiapas 2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Acta No.: Ext/009/2023.

En el Municipio de Aldama, Chiapas; siendo las 10:05 horas del día lunes 06 de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), constituidos en la sala de actos del Ayuntamiento Municipal de Aldama, Chiapas, reunidos para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con el fin de analizar el asunto turnado por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado y así determinar la Inexistencia de Información de las solicitud con número de folio 071383123000013 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, CC. **Lic. José de Jesús Ramírez Guillén**, Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Fernando Reyes Espinosa**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y **PTB. Isidro Orlando Ballinas Ramos**, Vocal del Comité de Transparencia y el **Ing. Hugo Alberto López López**, Responsable de la Unidad de Transparencia; bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Bienvenida.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis, resolución y en su caso, aprobación de la declaración de INEXISTENCIA de información de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 071383123000013.
5. Acuerdo (s).
6. Clausura.



Primer Punto del orden del día. - Dando inicio al orden del día se procedió al pase de lista de asistencia, informando que se encontraron presentes de acuerdo al registro de firmas las siguientes personas: **Lic. José de Jesús Ramírez Guillén**, Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Fernando Reyes Espinosa**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y **PTB. Isidro Orlando Ballinas Ramos**, Vocal del Comité de Transparencia; en vista de que se cuenta con quórum, se procede a celebrar la presente sesión.

Segundo punto del orden del día. - En uso de la palabra el **Lic. José de Jesús Ramírez Guillén**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar la bienvenida a los miembros asistentes y presento a los integrantes del comité el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Aldama, Chiapas 2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Acta No.: Ext/009/2023.

Tercer punto del orden del día. - Lectura y aprobación del orden del día a los integrantes del Comité, siendo aprobado por unanimidad.

Cuarto punto del orden del día.- El Lic. José de Jesús Ramírez Guillén, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y con apego a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, puso a consideración del Comité la **declaratoria de inexistencia** de información de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 071383123000013 a efecto de que dicho Comité decidida sobre la confirmación, modificación o revocación de dicha petición de inexistencia de información como respuesta. Dicha solicitud de información, se turnó al área de Presidencia Municipal, encargado de localizar y/o contener la información solicitada; en el cual, mediante oficio PMA/126/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, manifestaron que no se encontró la información solicitada, debido a que, dentro del Municipio de Aldama, Chiapas; no se ha observado casos de población en situación de la calle. (Se anexa oficio).

Por lo anterior, el responsable de la unidad de transparencia, recibió documentos firmados por la Presidenta Municipal, donde manifiestan del porque no cuenta con la información solicitada, motivo de la presente sesión. Cabe hacer mención, de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información, obteniendo como resultado que no se encontrara la información solicitada.

Una vez realizado el análisis minucioso de las peticiones de declaratoria de **Inexistencia formuladas** por la Presidenta Municipal; este Comité considera que resulta válida declarar la **inexistencia** de la información solicitada; las cuales, se encuentran fundadas y motivadas en los oficios enviados a este comité (se anexa oficio a la presente acta).

Quinto punto del orden del día. - En razón de lo antes expuesto y teniendo a la vista el oficio con número PMA/126/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación de la materia le confiere, este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Aldama, Chiapas
2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Acta No.: Ext/009/2023.

ACUERDO:

ÚNICO: En ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II de los artículos 44 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 66 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS), por unanimidad de votos este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la petición de declaratoria de inexistencia de la información solicitada, con número de folio 071383123000013.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes presentes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Aldama, Chiapas, quienes actúan con fundamento en lo establecido en la fracción II de los artículos 44 de la LGTAIP y 66 de la LTAIPCHIS.

Sexto punto del orden del día. - No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta relativa a la octava sesión extraordinaria del ejercicio dos mil veintitrés del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Aldama, Chiapas; siendo las 12:15 horas del mismo día de su inicio.

Así lo hacen constar con rubrica y firma los integrantes del Comité de transparencia de este Ayuntamiento de Aldama, Chiapas, que en ella intervinieron. Conste.



Los Integrantes del Comité de Transparencia


Lic. José de Jesús Ramírez Guillén
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Fernando Reyes Espinosa
Secretario Técnico del Comité de Transparencia



PTB. Isidro Orlando Ballinas Ramos
Vocal del Comité de Transparencia

18/10/2023 12:31:26 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 071383123000013

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante

C. GARDNER

A quien corresponda:

Por este medio me permito solicitar, de la manera más atenta, la siguiente información:

1. Políticas públicas, programas o acciones que se implementan para atender de manera focalizada a la población en situación de calle, especificando si son municipales o estatales, objetivo, mecanismo de implementación y número de beneficiarios de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
2. Número de personas en situación de calle en el municipio.
3. ¿Se han llevado a cabo diagnósticos, sondeos, investigaciones o censos municipales para conocer la magnitud del problema del sinhogarismo? En su caso, proporcionar resultados.
4. ¿Qué instancia del Gobierno Municipal se encarga de brindar atención a las personas en situación de calle?
5. ¿Existe algún protocolo, manual de procedimientos o lineamientos específicos para atender los casos de situación de calle que se presentan?
6. ¿Se han recibido quejas o denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de calle en el periodo 2018 - 2023?
7. ¿Existe algún albergue, casa de asistencia o refugio para resguardar a la población en situación de calle en el municipio?
8. En su caso, presupuesto asignado a programas o acciones focalizadas para atender a las personas en situación de calle en el municipio.

Muchas gracias por su amable respuesta a esta solicitud.

Descripción de la solicitud

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Modalidad de entrega

Sujeto obligado

Ayuntamiento de Aldama

Representante legal

Documentación anexa

Fecha de presentación

18/10/2023

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 18/10/2023

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento



Handwritten signature

18/10/2023 12:31:26 PM

Acuse de solicitud de información pública

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	16/11/2023
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	25/10/2023
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	16/11/2023

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CHIAPAS 2021-2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel: (961) 61 1 23 46.

ADM



[Handwritten signature]